

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor la presente solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 29 de julio de 2021.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 594
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 155724089002-2016-00310-00 – 2016-00180

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al presente proceso, el oficio procedente del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá.

Líbrese comunicación al Despacho remitente, informándole que la medida cautelar de EMBARGO DE REMANENTES solicitada en oficio anterior si surte efectos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 72
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 30 de julio de 2021.

Daniela Velásquez Gallego
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nro. 747/2016-00310

Doctor

KEVIN ALEJANDRO ROJAS ECHEVERRY

Juez Civil de Circuito

Puerto Boyacá, Boyacá.

REF: Resuelve solicitud de remanentes

Su Oficio N°096 de fecha 25 de marzo de 2021

Por medio del presente escrito, le informo que por auto de fecha 30 de julio de 2021, proferido dentro del proceso que seguidamente se describe, se indicó Líbrar comunicación al Despacho remitente, informándole que la medida cautelar de EMBARGO DE REMANENTES solicitada en oficio anterior si surte efectos, para el proceso que a continuación se señala:

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	155724089002-2016-00180-00 - 2016-00310
DEMANDANTE:	Vladimir Gómez Prieto
DEMANDADO:	Wilder Barona Triana

Cordialmente,

A handwritten signature in purple ink that reads "Daniela Velásquez Gallego".

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez, informándole que el término de traslado de los avalúos adicionales corrió así: 23,26 y 27 de julio de 2021 y hubo pronunciamiento. Sírvese disponer, Puerto Boyacá, Boyacá, 29 de julio de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sust. No. 133
Proceso: SUCESIÓN
Radicado: 155724089002201900056-00

Vista la constancia de secretaria que antecede y teniendo en cuenta el pronunciamiento allegado por el abogado CLÍMACO LOBO LOBO, se corre de las manifestaciones esbozadas respecto de los inventarios adicionales, para que en el término de cinco (05) días hábiles, se indique si el saldo de cuenta de la causante MARIA ROSA ANAMA DE VEGA son partidas adicionales o ya se encontraban inventariadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 72
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 30 de
julio de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez el proceso divisorio, informándole que la parte actora allegó informe pericial requerido mediante auto de fecha 1º de julio de 2021. Sírvase proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 29 de julio de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintinueve (29) de julio dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 155724089002201900337-00

Auto No.: 129

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda en el presente proceso **DIVISORIO** (Rad.:2019-00337), promovido por la señora **LIBIS JOHANA CAÑOLA FIGUEROA** en contra de los señores **RAQUEL CAÑOLA TOVAR, ARMANDO CAÑOLA TOVAR y ELIZABETH CAÑOLA TOVAR.**

Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente del artículo 410 del CGP, se ordena agregar al expediente el informe pericial allegado por la parte demandante y suscrito por el perito IVAN DARÍO MARÑIN TORRES. Lo anterior, para el conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 72 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 30 de julio de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA